

 U DE COLOMBIA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 1 de 4
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

ÓRGANO QUE EMITE LA NORMA						No: R-0234
Asamblea	Consejo Superior	Consejo Académico	Rectoría	Tipo de Norma		
				Acuerdo	Resolución	Fecha: 29/07/2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE GRADO, SE APRUEBA EL FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA Y ACTA DE GRADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Rectora y Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA- en adelante U DE COLOMBIA- en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto General,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, cuya prestación corresponde al Estado y a los particulares en los términos establecidos por la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de autonomía universitaria, reconoce a las instituciones de educación superior la facultad de organizar sus procesos académicos y administrativos, expedir sus reglamentos internos y otorgar los títulos correspondientes a quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y la reglamentación institucional.
3. Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, regula las condiciones aplicables a las instituciones de educación superior y el ejercicio de su autonomía para la organización de los procedimientos académicos y administrativos.
4. Que el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria U de Colombia establece los requisitos académicos, administrativos y documentales que deben acreditar los estudiantes para optar al respectivo título académico.
5. Que el otorgamiento de un título académico constituye un acto académico-administrativo que requiere la verificación integral del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y por la reglamentación institucional, mediante la intervención coordinada de las dependencias competentes.
6. Que la verificación de los requisitos de grado comprende aspectos académicos, financieros, documentales, administrativos y de bienestar institucional, cuya validación corresponde funcionalmente a las dependencias responsables de administrar la información oficial dentro del ámbito de sus competencias.
7. Que, en aplicación de los principios de coordinación, eficacia, responsabilidad, buena fe y colaboración administrativa previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, resulta necesario fortalecer el procedimiento institucional de verificación de requisitos para grado, estableciendo

 U DE COLOMBIA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 2 de 4
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

mecanismos de corresponsabilidad entre las dependencias intervinientes y garantizando la trazabilidad de las certificaciones que sirven de fundamento para la expedición de diplomas y actas de grado.

8. Que el tratamiento de la información académica, financiera y documental de los estudiantes debe realizarse de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales y las demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.
9. Que, de conformidad con la Ley 594 de 2000, las Tablas de Retención Documental y las políticas institucionales de gestión documental, los soportes que acreditan el cumplimiento de los requisitos para grado hacen parte integral del expediente académico del estudiante y deben conservarse conforme a la normativa archivística vigente.
10. Que se hace necesario adoptar un procedimiento institucional unificado que permita estandarizar la verificación de requisitos para grado, definir expresamente la responsabilidad funcional de las dependencias certificantes, fortalecer los mecanismos de control interno y garantizar la seguridad jurídica del proceso de expedición de diplomas y actas de grado.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción del procedimiento. Adoptar el Procedimiento Institucional para la Verificación de Requisitos de Grado, el cual regulará el proceso de verificación académica, administrativa, financiera y documental previo a la expedición del diploma y del acta de grado de los estudiantes de la Corporación Universitaria U de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobación del formato institucional. Aprobar el Formato de Verificación de Requisitos y Autorización para la Expedición del Diploma y Acta de Grado, el cual hace parte integral de la presente resolución y será de uso obligatorio en todos los procesos de grado ordinarios, extraordinarios y aquellos que determine la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponsabilidad institucional. La verificación de los requisitos para grado constituye una responsabilidad institucional compartida entre las dependencias competentes. Cada dependencia certificará, dentro del ámbito de sus competencias, el cumplimiento de los requisitos cuya administración, custodia, control o verificación le corresponda, utilizando para ello las fuentes oficiales de información institucional y los procedimientos vigentes.

PARAGRAFO. Las certificaciones emitidas servirán de soporte para la autorización de expedición del diploma y del acta de grado.

ARTÍCULO CUARTO. Responsabilidad funcional. Los servidores, colaboradores o contratistas que expidan certificaciones dentro del trámite de grado responderán por la veracidad, integridad, suficiencia y actualidad de la información certificada, de conformidad con la Constitución Política, la ley, los

 DE COLOMBIA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 3 de 4
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

reglamentos institucionales y las funciones propias del cargo o de la obligación contractual que desempeñen.

La expedición de certificaciones inexactas, falsas, incompletas u omisivas dará lugar a las responsabilidades disciplinarias, administrativas, fiscales, civiles, contractuales o penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Competencia de la Secretaría General. Corresponde a la Secretaría General consolidar las certificaciones emitidas por las dependencias competentes, verificar el cumplimiento del procedimiento institucional de grados y autorizar, cuando haya lugar, la expedición del diploma y del acta de grado.

La autorización expedida por la Secretaría General se fundamentará en las certificaciones emitidas por las dependencias responsables, sin sustituir ni asumir las competencias técnicas, académicas, financieras, administrativas o documentales propias de cada una de ellas.

ARTÍCULO SEXTO. Actualización de la información. Las dependencias certificantes deberán garantizar que la información utilizada para la expedición de sus certificaciones corresponda a las fuentes oficiales institucionales y se encuentre completa, actualizada y consistente al momento de la verificación.

Cuando existan inconsistencias o diferencias entre sistemas de información institucionales, corresponderá a la dependencia competente efectuar la validación respectiva y dejar constancia de la fuente oficial utilizada para emitir la certificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Conservación documental. El Formato de Verificación de Requisitos y Autorización para la Expedición del Diploma y Acta de Grado hará parte integral del expediente de grado del estudiante y será conservado conforme a las Tablas de Retención Documental, la política institucional de gestión documental y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. Tratamiento de la información. Las dependencias intervinientes deberán garantizar el tratamiento, acceso, consulta, custodia y conservación de la información académica, financiera, administrativa y documental de los estudiantes de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales e Información Biométrica y las demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y reserva de la información.

ARTÍCULO NOVENO. Vigilancia y cumplimiento.

La Secretaría General velará por la correcta aplicación del procedimiento adoptado mediante la presente resolución y podrá solicitar a las dependencias competentes las aclaraciones, soportes o verificaciones adicionales que resulten necesarias para garantizar la legalidad del trámite de grado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, adopta el Procedimiento Institucional para la Verificación de Requisitos de Grado y el Formato de Verificación de Requisitos y Autorización para la Expedición del Diploma y Acta de Grado, y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

 DE COLOMBIA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA	VERSIÓN: 2
	Fecha: 11/2025
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 4 de 4
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

Dada en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA LONDOÑO GAVIRIA
Rectora



GABRIEL OLARTE GRANADOS
Secretario General

Proyecto: Cecilia Rios, auxiliar secretaria general

Ajustes técnicos y normativos: Gabriel Olarte Granados, secretario general

Revisó y Aprobó: Gabriel Olarte Granados, secretario general